DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO No. 2209 DE 1.998 Y EN LA RESOLUCIÓN No. 5281 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

MANIFIESTA:

Que a través del Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011 se modifican los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo.

Que por su parte el Artículo 1º del Decreto 4108 de 2011, indica que son objetivos del Ministerio del Trabajo:

La formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

Que el artículo 5° del mismo Decreto establece que: *Estructura. Suprimido por el Artículo 1 del Decreto 2518 de 2013. El Ministerio del Trabajo tendrá la siguiente estructura para el cumplimiento de sus objetivos y funciones*

(...)

4. Secretaría General.

4.1. Subdirección Administrativa y Financiera. (...)

Que en el Artículo 33 del Decreto 4108 de 2011, se encuentran las siguientes funciones específicas que debe desarrollar la Secretaría General así:

"Artículo 33. Funciones de la Secretaría General. Son funciones de la Secretaría General las siguientes:
"(...)

6. Velar por el funcionamiento de la prestación del servicio al ciudadano y por la atención de quejas y reclamos que presenten los ciudadanos sobre el desempeño de las dependencias o personas que laboran en el Ministerio.

(...)"

Que el Artículo 1° de la Resolución No. 5281 de 2011, ordena *"Delegar en el Secretario General del Ministerio de Trabajo la competencia para la ordenación del gasto sin límite de cuantía en asuntos contractuales y no contractuales, sin consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicio."*

Que la ordenación del gasto se encuentra en cabeza de la Secretaría General, y como consecuencia de ello le corresponde apoyar, dirigir y realizar un control sobre actividades relacionadas en materia de contratación pública.

Que igualmente, en el Artículo 34° del mismo decreto, se establece que: *Funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera. Son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera las siguientes:*

1. *Dirigir, ejecutar y controlar los planes, programas, proyectos, procesos, servicios y actividades en materia de servicio al ciudadano, gestión documental y contratación. (...)*

13. Organizar, bajo las directrices impartidas por la Secretaría General, la prestación de los servicios generales y de apoyo requeridos para el buen funcionamiento de la entidad. (...)

24. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. (...)

Que la Ley 1755 de junio 30 de 2015, regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; que en el artículo 14 establece los términos para respuesta.

"Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. *Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

1. *Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*

2. *Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."

Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 6 del Artículo 33 del Decreto 4108 del 2011 por el cual se adopta la estructura interna y funcional del Ministerio de Trabajo es función de la Secretaria General velar por el funcionamiento de la prestación de servicio al ciudadano y velar por la atención de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) que presente los ciudadanos, entidades públicas o privadas u organismos de control. Que la anterior función se ejecuta por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, a través del Grupo de Atención al Ciudadano.

En la actualidad hay represamiento de peticiones radicadas a través de la página WEB del Ministerio del Trabajo que ascienden a 18.676 PQRSD, debido a la suspensión temporal del canal presencial y a raíz del COVID-19, por la presunta vulneración de derechos laborales en todo el territorio nacional, como terminación o suspensión de contratos, despidos colectivos, aumento en el riesgo de contagio por no entrega de elementos de protección, entre otros; por lo que es prioritario fortalecer el proceso de atención al ciudadano y mejorar los tiempos de respuesta.

En consecuencia, el Grupo de Atención al Ciudadano de la Subdirección Administrativa y Financiera requiere contratar los servicios de veinticinco (25) profesionales en Derecho, cuyo objeto igual es:

"Prestar servicios profesionales para apoyar al Grupo Atención al Ciudadano de la Subdirección Administrativa y Financiera, en la gestión de las peticiones radicadas por los ciudadanos a través de la página WEB del Ministerio del Trabajo"

Que la Secretaria General del Ministerio del Trabajo, de conformidad con la delegación conferida por la Resolución No. 5281 de 2011, que en sus artículos 1° le delega la ordenación del gasto sin límite de cuantía en asuntos contractuales y no contractuales, sin consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicio; 3°, expedir todos los actos administrativos en todos los asuntos de administración de personal con excepción de las situaciones administrativas de los Viceministerios, Directores Generales, y Jefes de Oficina que dependan del Despacho del Ministro; en el 7°, para adelantar todos los trámites relacionados con la actividad contractual, poscontractual y demás actos inherentes a la actividad contractual; por lo tanto, es competente para suscribir la presente autorización.

Con fundamento en lo anteriormente manifestado y con base en los estudios previos suscritos por la Subdirectora Administrativa y Financiera, se autoriza la contratación de veinticinco (25) profesionales en derecho con objeto igual

Se expide la presente en Bogotá D.C., a los 09 OCT 2020

EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA
Secretaria General

Proyectó: Cjimenez-Crebolledo
Revisó: Rmelo

VoBo: Ana Ibeth León S
Luis Miguel Uribe